

SESIONES ORDINARIAS

2009

ORDEN DEL DÍA N° 2278

COMISIÓN DE JUICIO POLÍTICO

Impreso el día 20 de noviembre de 2009

Término del artículo 113: 1° de diciembre de 2009

SUMARIO: **Juicio** político al señor ex ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, doctor Aníbal Fernández, y a la señora ministra de Defensa, doctora Nilda Garré. Desestimación. (123-P.-2009.)

Dictamen de comisión¹

Honorable Cámara:

La Comisión de Juicio Político ha considerado el expediente 123-P.-09 del señor García Leone, Bernardo, solicitando juicio político al señor ex ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, doctor Aníbal Fernández, y a la señora ministra de Defensa, doctora Nilda Garré; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. No hacer lugar al pedido de juicio político al señor ex ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Aníbal Fernández, y a la señora ministra de Defensa, doctora Nilda Garré, por improcedente conforme artículo 9° del reglamento interno de la comisión.

¹Por artículo 108 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

2. Archivar las presentes actuaciones.

Sala de la comisión, 12 de noviembre de 2009.

María L. Leguizamón. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Manuel J. Baladrón. – Jorge A. Cejas. – Diana B. Conti. – Stella M. Córdoba. – Edgardo F. Depetri. – Carlos M. Kunkel. – Jorge A. Landau. – Carlos J. Moreno. – Evaristo A. Rodríguez. – Ramón Ruiz. – Raúl P. Solanas. – Gerónimo Vargas Aignasse.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Juicio Político, al considerar una iniciativa de promoción de juicio político formulada por el señor Bernardo E. García Leone, contra el señor ex ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, doctor Aníbal Fernández, y la señora ministra de Defensa doctora Nilda Garré; y luego de resolver por su rechazo y posterior archivo en virtud de los artículos 7° y 9° del reglamento interno de la comisión, cree innecesario abundar en más detalles que los establecidos en las prerrogativas legales citadas, por lo que así lo expresa.

María L. Leguizamón.

ANTECEDENTE

Ver expediente 123-P.-08.